

Memorando Nro. EPMPQ-GP-2020-0570-M

Quito, D.M., 23 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Abg. Andrea Cristina Flores Andino
Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito

ASUNTO: Aleañee Aprobación Informe Técnico Plan Operativo Anual 2021.

De mi consideración:

Como alcance al Memorando Nro. EPMPQ-GP-2020-0562-M, y en atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0805-O, de 22 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría General de Planificación, mediante el cual se remitieron observaciones respecto al Plan Operativo Anual 2021.

En este contexto se procedió a revisar y corregir las observaciones emitidas; así como se desarrolló una reunión con el personal de la Secretaría General de Planificación.

Sobre la base de lo indicado, se presenta el Informe Técnico del Plan Operativo Anual 2021, con la finalidad de que se apruebe y viabilice la convocatoria al Directorio de la Empresa, a quien se le postulará la aprobación del Plan Operativo Anual 2021.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marcelo Gabriel Pazmiño Rubio
GERENTE DE PLANIFICACIÓN (E)

Adjuntos:

- perfil de proyecto modernización del sistema de transporte público dic_v4.pdf
- POA 2021 - EPMPQ - 23 DIC.xlsx
- Informe Técnico Planificación Operativa Anual para Directorio actualizado_signed.pdf
- perfil del proyecto - operación de los corredores - epmpq_vf - dic_2020.pdf

Copia:

Sr. Ing. Marcelo Isaias Rodríguez Cano
Gerente Administrativo Financiero

Sr. Abg. Guido Fabian Vallejo Galanaga
Gerente Jurídico

Sra. Mgs. Natalya Lizbeth Mejía Morejón
Secretaría General

Sra. Sara Gabriela Guevara Hernández
Asistente Administrativo 3

**TRANSPORTE
DE PASAJEROS**

Memoranda Nro. EPMPQ-GP-2020-0570-M

Quito, D.M., 23 de diciembre de 2020

INFORME TÉCNICO PLAN OPERATIVO ANUAL 2021

I. Antecedente

Mediante Oficio Circular Nro. GADDMQ-AG-2020-0046-Cel de 08 de octubre de 2020, se remitió por parte de la Administración General y Secretaría General de Planificación del MDMQ las "DIRECTRICES PROGRAMÁTICAS ELABORACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL Y DIRECTRICES PRESUPUESTARIAS PROFORMA PRESUPUESTARIA Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2021".

La Secretaría General de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como ente rector, tiene la competencia de velar por la aplicación de los planes y programas que permitan alcanzar las metas definidas para todos los niveles de la administración municipal; por lo tanto, las entidades que conforman el sector Movilidad, deben presentar su proyecto presupuestario ante la referida Secretaría, que contengan los programas, proyectos, productos, actividades y presupuesto desglosado por partidas presupuestarias, para cada ejercicio fiscal.

El POA 2021 guarda concordancia con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Gobierno de la actual administración Municipal, los mismos que son herramientas de orden estratégico y político, que identifican las líneas principales de intervención en el Distrito Metropolitano de Quito.

Con Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0579-O, de 08 de octubre de 2020, la Secretaría General de Planificación remite el techo presupuestario con recursos municipales para el sector de movilidad, en el cual se detalla que le corresponde a la EPMTQ en el ejercicio presupuestario 2021, el valor de USD 20'000.000,00, el cual podrá ser modificado por la Secretaría de Movilidad, si ésta estima pertinente, en base a las necesidades y prioridades propias del sector.

Con Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0597-, de 12 de octubre de 2020, la Secretaría General de Planificación remite un alcance al techo presupuestario con recursos municipales para el sector de Movilidad.

Con Memorando Nro. EPMTQ-GAF-2020-0610-M, de 12 de octubre de 2020, la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMTQ, remite la proyección de ingresos propios para el año 2021, con base a la información consolidada de las Coordinaciones de Recaudación, Comercialización, Administrativo y Financiero, que establecen los ingresos operacionales y no operacionales, mismos que ascienden a USD 20.642.698,30

Con Oficio Nro. SM-2020-2257, de 13 de octubre de 2020, la Secretaría de Movilidad remite los techos presupuestarios para los entes adscritos, en el cual se detalla que para el ejercicio presupuestario 2021, a la EPMTQ le corresponde el valor de USD 20'000.000,00.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0738-O, de 30 de noviembre de 2020, la Secretaría General de Planificación, solicitó dar atención a las observaciones realizadas por parte del Concejo Metropolitano de Quito, "Presentar informes actualizados que indiquen los valores de los ingresos...".

Mediante Memorando Nro. EPMTQ-GAF-2020-0843-M, de 02 de diciembre de 2020, la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMTQ, remite la actualización de la proyección de ingresos propios para el periodo 2021, los cuales fueron actualizados en base a la proyección de la nueva tarifa, con lo cual ascienden a USD 27.359.777,48.

TRANSPORTE DE PASAJEROS

En Sesión Extraordinaria No. 113, de 09 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para el Ejercicio Económico 2021, en el cual a la EPMTQ se le asignó USD 28'000.000,00 como aporte Municipal.

En este contexto se establece que el techo presupuestario para el año 2021 a ser puesto a consideración y aprobación de la del Directorio de la EPMTQ asciende a USD 55.359.777,48.

II. Base Legal

• Constitución de la República

El Artículo 226 establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

El Artículo 241 establece: *"La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados."*

De acuerdo al numeral 6, del Artículo 264, determina que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*.

De conformidad al Art. 266 establece: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias."*

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales."

Artículo. 280.- *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."*

Artículo. 293.- *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía."*

"Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley."

Artículo. 315.- "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas".

Artículo. 326.- literal 15 establece que "Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarbúrfica, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones".

• Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Artículo. 12.- "Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa."

Artículo. 49.- "Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado."

Artículo. 100.- "Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes."

Artículo. 101.- "Normas y directrices. - En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP."

Artículo. 102.- "Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales. - Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto."

• Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización

El literal f) del artículo 55, faculta a los Gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal", como competencias exclusivas, en concordancia con el Artículo 266 de la Constitución, literal q) del artículo 84 y 85 del propio COOTAD.

El artículo 233 del Parágrafo Primero, "Programación del Presupuesto", Sección Cuarta, "Formulación del Presupuesto", determinan el Plazo y Contenido para la estructuración de Plan Operativo Anual y correspondiente Presupuesto, mientras que el Art. 234, establece que: "Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento."

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Artículo. 270.- "Asignaciones.- El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto."

Artículo. 271.- "Traspaso de partidas.- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa."

"Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa."

• Ley Orgánica de Empresas Públicas

El numeral 4, del Artículo 3, "Principios" de la Ley Orgánica de Empresas Públicas -LOEP-, obliga a las empresas públicas a: "Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;"

El Artículo 9 establece como atribuciones del Directorio las siguientes:

2. "Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;"
4. "Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;"
5. "Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;"

El Artículo 11 establece como atribuciones del Gerente General las siguientes,

4. "Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;"

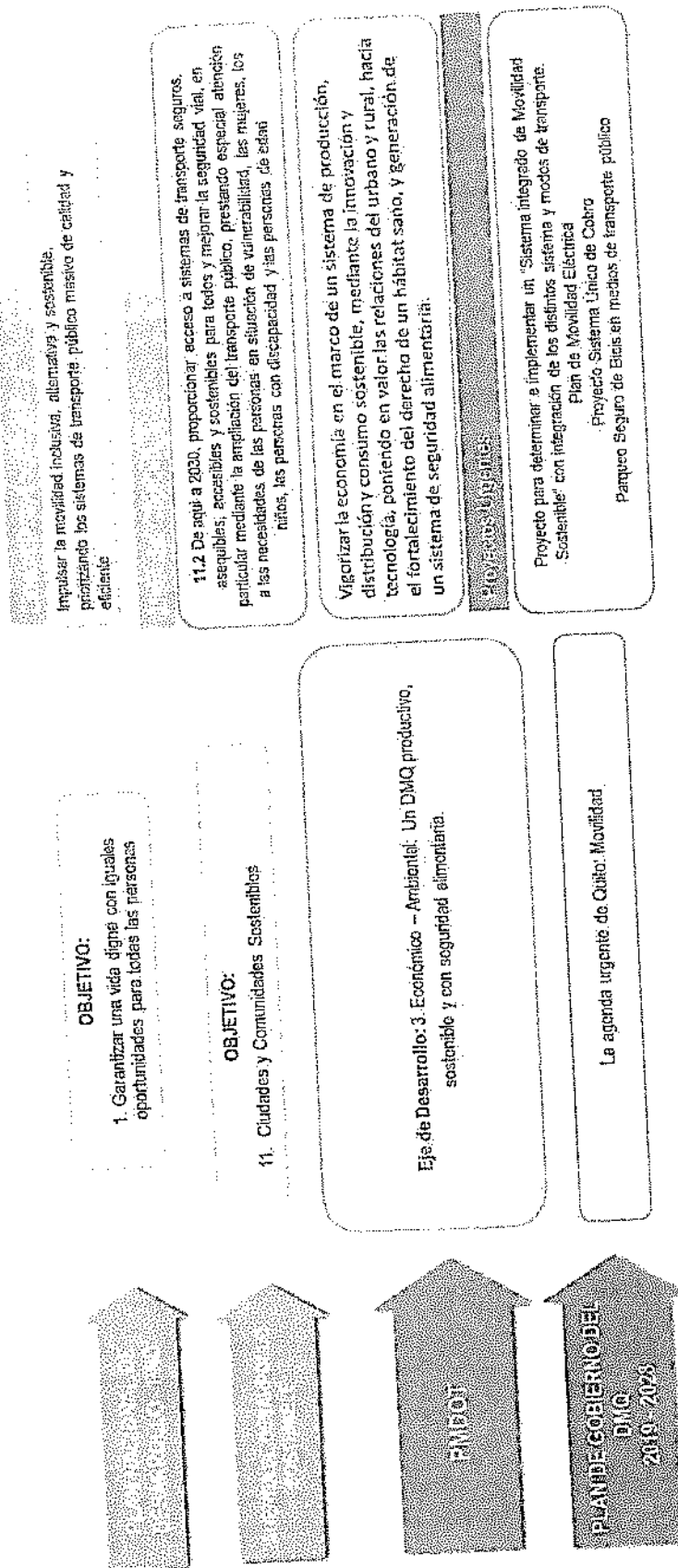
III. Objetivo

Informar a Directorio para su aprobación, el Plan Operativo Anual POA 2021

IV. Alineación Estratégica POA 2021

La formulación del Plan Operativo Anual está orientado a la articulación con los instrumentos de planificación de nivel superior, los objetivos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y al Plan de Gobierno del Alcalde.

Gráfico 1: Alineación Estratégica



V. POA 2021 por Proyecto, según Fuente de Financiamiento (USD)

Dando cumplimiento al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en la sección cuarta: Formulación del Presupuesto, artículo 233.- Plazo: "Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley". La EPMTQ generó el levantamiento de necesidades 2021, que ascendió a USD 95.358.292,00, valores enmarcados en base a techos históricos.

Las directrices programáticas para la elaboración del plan operativo anual y directrices presupuestarias para la proforma presupuestaria, establecen que los planes se ajustarán a los techos presupuestarios establecidos para los diferentes sectores, en lo referente a recursos municipales y de acuerdo a la normativa aplicable, en lo referente a fondos propios.

Con Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0738-O, de 30 de noviembre de 2020, la Secretaría General de Planificación, solicita presentar informes actualizados que indiquen los valores de los ingresos, incluyendo en la proyección la aplicación de la nueva tarifa que implementará en el término de 60 días, establecida en la Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que determina la Integración de los Subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, dada en Sesión Extraordinaria No. 108 del Concejo Metropolitano de Quito.

Mediante Memorando Nro. EPMTQ-GAF-2020-0843-M, de 02 de diciembre de 2020, la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMTQ, remite la actualización de la proyección de ingresos propios para el periodo 2021, los cuales fueron actualizados en base a la proyección de la nueva tarifa, con lo cual ascienden a USD 27.359.777,48.

Respecto a la Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que establece la Integración de los Subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, en sus disposiciones transitorias determina que la Secretaría de Movilidad en el término de 30 días, contados a partir de la sanción de la Ordenanza emitirá el Manual de Indicadores de calidad del servicio de transporte público de pasajeros; así como el procedimiento de la certificación UNE EN 13816 de calidad de servicio de transporte público de pasajeros, por lo cual la aplicación de nueva tarifa depende de la emisión de los requisitos antes mencionados y de la certificación de su cumplimiento en el término de 30 días adicionales.

Cabe destacar que la Planificación Operativa 2021, no contempla gastos derivados de esta Ordenanza, los mismos que se podrían generar con la aplicación de los requisitos a ser definidos por la Secretaría de Movilidad.

Sobre la base de lo indicado en lo que se refiere a los ingresos por cobro de tarifa se generó la siguiente modificación:

Tarifa Actual			
Periodo	Pasajeros	Tarifa Equivalente	Ingreso
Enero a Diciembre	\$77.969.872,00	\$ 0,23	\$17.933.070,56
Ingreso 2021			\$17.933.070,56

Nueva Tarifa			
Periodo	Pasajeros	Tarifa Equivalente	Ingreso

TRANSPORTE DE PASAJEROS

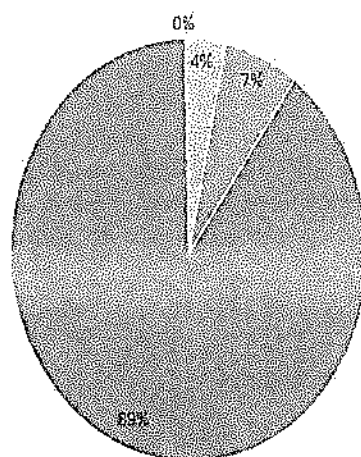
Enero y Febrero	\$ 6.497.489,33	\$ 0,23	\$ 2.988.845,09
Marzo a diciembre	\$ 6.497.489,33	\$ 0,31	\$20.142.216,93
Ingreso 2021			\$23.131.062,03

Recaudación		
Tarifa actual	Tarifa Nueva	Nuevos ingresos
\$ 17.933.070,56	\$23.131.062,03	\$ 5.197.991,47

En Sesión Extraordinaria No. 113, del 09 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para el Ejercicio Económico 2021, en el cual, a la EPMTQ, se le asignó USD 28'.000.000,00 como aporte Municipal.

En este contexto, se establece que el techo presupuestario a ser puesto a consideración y aprobación del Directorio de la EPMTQ, asciende a USD 55.359.777,48.

PROYECTOS	RECURSOS MUNICIPALES	FONDOS PROPIOS	CODIFICADO INICIAL
PROYECTO 1 GESTION ADMINISTRATIVA	-	2.040.847,00	2.040.847,00
PROYECTO 2 GESTION DEL TALENTO HUMANO	-	3.708.249,46	3.708.249,46
PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO	28.000.000,00	21.610.681,02	49.610.681,02
PROYECTO 4 MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS	-	-	-
Total general	28.000.000,00	27.359.777,48	55.359.777,48



■ GESTION ADMINISTRATIVA

■ GESTION DEL TALENTO HUMANO

■ OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO

■ MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS

Con el techo asignado, el POA inicial cuenta con una brecha en la que se eliminan elementos necesarios que implican que la continuidad del servicio público se vea afectada, así como los niveles de calidad que desde la Secretaría de Movilidad ha dispuesto garantizarlos:

BRECHA PRESUPUESTARIA

Alimentadores	3.754.712,78
Insumos y repuestos Flota	1.973.462,07
Servicio de respaldo de Información	32.480,00
Nómina Operativa	2.493.198,21
Energía Eléctrica	325.342,53
Impresión de Boletos	100.000,00
Adecuación y mantenimiento de Infraestructura	343.200,00
Adquisición e implementación de equipos y sistema de medición convenio EPMAPS	256.455,48
TOTAL	9.278.851,07

Cabe destacar que el Proyecto "Modernización del Sistema de Transporte Público Metropolitano de Pasajeros", se postuló como un proyecto plurianual, al estar establecido en el Plan de Gobierno del Señor Alcalde, proyecto que debe ser impulsado, debido a su importancia para la ciudad, por lo cual es necesario sea priorizado para asignación de recursos en la reforma del primer semestre 2021.

Finalmente se indica que con el techo presupuestario asignado, se financiará únicamente el primer semestre de energía eléctrica, se eliminan las adecuaciones y mantenimiento de infraestructura, asignando recursos únicamente para adquisición de materiales, que permitan gestionar adecuaciones menores, se reduce de manera considerable la adquisición de insumos y repuestos para la flota, lo que pone en riesgo su adecuado mantenimiento y conlleva a un deterioro en la calidad del servicio público, se tiene una brecha de 2,4 millones para financiar la nómina operativa. Además de lo señalado, se requiere que la Secretaría de Movilidad defina la situación respecto del pago por el servicio de alimentadores que se financia únicamente nueve meses.

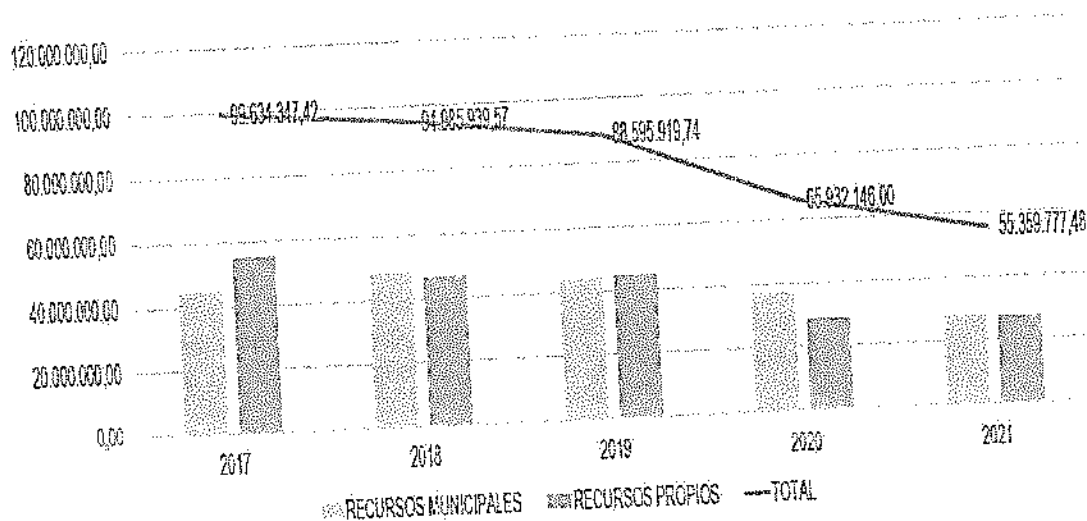
Vi. Comparativo histórico

Se ha tomado como análisis comparativo el año 2019, debido a que el año 2020, constituye un año atípico, como consecuencia de la Pandemia COVID-19.

La asignación municipal para el año 2021, representa tan solo el 38% del presupuesto asignado en el año 2019.

Comparativa histórica techos presupuestarios EPMTPO

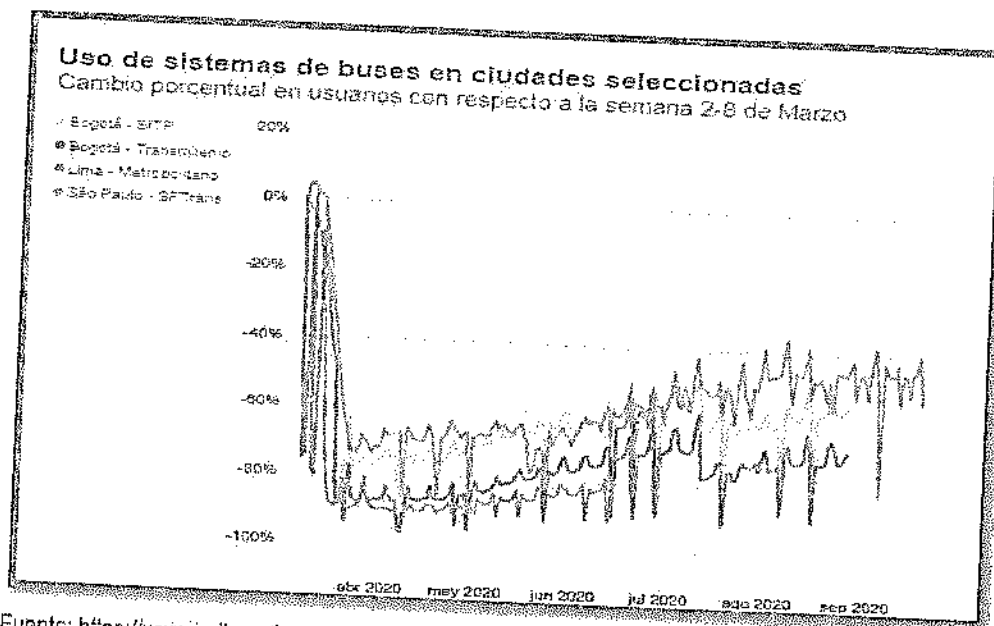
AÑO	RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2017	44.641.100,00	54.993.247,42	99.634.347,42
2018	48.333.916,04	46.652.023,53	94.985.939,57
2019	44.000.000,00	44.595.919,74	88.595.919,74
2020	37.054.233,00	28.877.913,00	65.932.146,00
2021	28.000.000,00	27.359.777,48	55.359.777,48



VII. El Transporte público servicio esencial

Para controlar la expansión de la pandemia, los gobiernos, adoptaron medidas de distanciamiento social y restricciones de la movilidad, en el caso del Distrito Metropolitano de Quito, inicialmente se suspendieron los subsistemas de transporte de pasajeros, medida que finalizó el 02 de junio, para posteriormente operar con un aforo del 50%, por disposición del Comité de Operaciones de Emergencia Metropolitano.

Los impactos de estas medidas en los sistemas de transporte de la región han sido categóricos con una caída en la demanda entre el 52% y 91%, en el caso de la EPMTQ se ha sufrido una disminución de recaudo por la pandemia que genera una caída de la demanda que promedia el 70% de la proyección de ingresos.



Fuente: <https://www.iadb.org/es/topics-effectiveness-improving-lives/coronavirus-impact-dashboard>

Estas restricciones generan una disminución de ingresos propios, dificultando poder cubrir las necesidades y obligaciones que se desprenden de la entrega del servicio de transporte de pasajeros, lo que significa un gran reto para sostener la operación, con el compromiso y responsabilidad de entregar un servicio enfocado a la prevención sanitaria para evitar la transmisión del virus y generar confianza en el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano.

El servicio de transporte público constituye un servicio esencial, mismo que se debe priorizar como línea de acceso al resto de servicios, para asegurar, por un lado, que los trabajadores de los demás sectores esenciales como la salud, seguridad, alimentación, etc., que dependen del transporte público, puedan llegar y salir de sus lugares de trabajo; y, por otro lado, para asegurar que las personas que dependen del transporte público, puedan desplazarse a sus destinos cotidianos como trabajos, farmacias, bancos, hospitales, centros comerciales, y así contribuir a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Lo expuesto pretende concientizar sobre la importancia del servicio de transporte de pasajeros, su rol de dinamizador de la economía, en el que un dólar invertido en transporte público, implica cuatro dólares para

el conjunto de la economía, lo que dimensiona su rol clave para impulsar y reactivar a los distintos sectores, convirtiéndose en un agente de cambio que aporta a la sociedad, conectando a la gente, sus necesidades y servicios.

La correcta prestación del servicio de transporte de pasajeros directamente en las troncales y con contratos para las rutas alimentadoras, hace necesario contar con un financiamiento adicional por parte del Municipio de Quito, a fin de cubrir el déficit existente, dado por la amplia cobertura del servicio brindado, cabe destacar que las asignaciones para el servicio de transporte de pasajero hacen a este sector estratégico más accesible para la ciudadanía, definido así en el Art. 313 de la Constitución de la República del Ecuador.

VIII. Conclusiones.

- En lo que respecta al mantenimiento de infraestructura administrada por la EPMTPO, se ha dejado de lado el desarrollo de importantes adecuaciones necesarias para la operación como la readecuación de la estación Capullí, el mantenimiento integral de la estación Marín Central y estación Quitumbe, lo que causa una grave afectación a la calidad de servicio que la Empresa debe garantizar como operador de transporte público. Cabe destacar que para adecuaciones menores se continuarán desarrollando trabajos con el personal de la EPMTPO.
- A fin de garantizar la salud de los usuarios y trabajadores del SITP, la EPMTPO ha tenido que destinar recursos para acciones de prevención sanitaria para evitar la transmisión del virus y generar confianza en el Sistema Integrado de Transporte Público, que se detallan a continuación:

TAREA	PRESUPUESTO
Adquisición de mascarillas para prevención de riesgo biológico	95.200,00
Servicio de desinfección: infraestructura y unidades móviles de la EPMTPO	59.645,71
Adquisición de materiales y servicios por declaratoria de emergencia sanitaria GEL	37.800,00
TOTAL	192.645,71

- A fin de empatar los gastos con la definición del techo presupuestario, se planteó la disminución en la adquisición de insumos, repuestos y servicios, lo que supone un riesgo sobre la flota operativa puesta en operación.

IX. Recomendaciones

- La correcta prestación del servicio de transporte de pasajeros directamente en las troncales y con contratos para las rutas alimentadoras, hace necesario contar con un financiamiento adicional por parte del Municipio de Quito, a fin de garantizar el acceso al servicio de transporte público, dada la amplia cobertura del servicio brindado, y considerando la afectación en ingresos propios que ha sufrido la empresa por la disminución de recaudo debido a la pandemia, que genera una caída en la demanda.
- Es necesario se defina una directriz por parte de la Secretaría de Movilidad, respecto del pago sobre el servicio de rutas alimentadoras, debido a que esta erogación representa una gran

**TRANSPORTE
DE PASAJEROS**

cantidad de recursos que, considerando las condiciones actuales, la EPMPQ no puede seguir llevándolas a cabo.

- Se recomienda revisar las condiciones del "Contrato de Operación para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el Corredor Sur Occidental", debido a que representa un importante rubro que se detalla a continuación:

SERVICIOS	VALOR ANUAL
Integración	1.120.000,00
Seguridad	483.894,00
Limpieza	45.240,46
Total	1.649.134,46

Nota: Valores en condiciones actuales, que pueden incrementarse por demanda

- Se remite el informe técnico y matriz POA 2021 en formato Mi Ciudad, con la finalidad de que se apruebe y viabilice la convocatoria al Directorio de la Empresa, a quien se le postulará la aprobación del Plan Operativo Anual 2021.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por MARCELO GABRIEL
PAZMIÑO RUBIO
Hora oficial Ecuador: 23/12/2020 18:44

Ing. Marcelo Pazmiño Rubio
Gerente de Planificación (E)